Decreto N° 2362 / 2023 Chillán, 23 de Febrero del 2023

APRUEBA CONVENIO MANDATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO, BANDEJÓN CENTRAL AVDA. COLLÍN, CHILLÁN" CÓDIGO BIP 30485780-0, SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE.

VISTOS:

a) La Ley Nº 18.695, artículo Nº 65, letra j), Orgánica Constitucional de Municipalidades;

b) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

a) El Convenio Mandato para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO, BANDEJÓN CENTRAL AVDA. COLLÍN, CHILLÁN" código BIP 30485780-0**, de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Chillán, aprobado por Resolución Afecta Nº 000071, de fecha 02 de diciembre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble**;**

b) El acuerdo del H. Concejo Municipal N° 1.607/23 de fecha 21 de febrero de 2023, que acuerda por unanimidad de los presentes, aprobar y ratificar suscripción de Convenio de Transferencia de Recursos con el Gobierno Regional de Ñuble, por un monto total de M$677.101.- para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO, BANDEJÓN CENTRAL AVDA. COLLÍN, CHILLÁN**", **código BIP 30485780-0;**

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Convenio Mandato, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PÚBLICO, BANDEJÓN CENTRAL AVDA. COLLÍN, CHILLÁN" código BIP 30485780-0,** de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Ñuble y la Municipalidad de Chillán, aprobado por Resolución Afecta Nº 000071, de fecha 02 de diciembre de 2019, del Gobierno Regional de Ñuble, de acuerdo a los actos que se detallan en el mismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by PEDRO IVAN SAN MARTIN LOPEZ
Date: 2023.02.23 20:05:46 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal

DOCUMENTO CON FIRMA ELECTRÓNICA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

Digitally signed by CAMILO FRANCISCO BENAVENTE JIMENEZ
Date: 2023.02.23 18:18:20 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán

Gobierno Regional
Región de Ñuble
Gobierno de Chile

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA REGIONAL
REGIÓN DE ÑUBLE
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN	03 DIC 2019
JURÍDICA	
UPAE	
CONTABILIDAD	
UCE	

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN" Código BIP 30485780-0.**

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 000071

CHILLÁN, 02 DIC 2019

VISTOS:

1. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. D.S. N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Decreto N°1.245/05.09.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente Regional de Ñuble.
8. La Ley 21.125 del Presupuesto Público año 2019.
9. Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.

2. Que, por Resolución Afecta **N° 57 de fecha 11 de octubre de 2019** del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0.**

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Chillán se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2019 se firma Convenio Mandato con la Ilustre Municipalidad de Chillán, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN", Código BIP 30485780-0.**

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE, Convenio Mandato** celebrado con fecha 26 de noviembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Intendente Regional don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, representado legalmente por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN" Código BIP 30485780-0,** convenio que da

cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que la Unidad Técnica deberá ajustarse en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 26 de noviembre de 2019, entre el ***GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5,*** *representado por el Intendente Regional don* ***MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, cédula de identidad*** [redacted] *ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, Chillán, en adelante referido indistintamente como el* ***"GOBIERNO REGIONAL"*** *o* ***"GORE"****; por una parte, y por la otra la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN RUT: 69.140.900-7****, representada por su Alcalde don* ***SERGIO ZARZAR ANDONIE, cédula de identidad*** [redacted] *quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, en adelante referida indistintamente como la* ***"UNIDAD TÉCNICA",*** *se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. *Que, por Resolución Afecta N°57 de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado* ***"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",*** *Imputación Presupuestaria* ***05 76 02 31 02 004*** *Obras Civiles,* ***Código BIP 30485780-0.***

2. *Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.*

3. *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091 y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la I. Municipalidad de Chillán a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto* ***"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"****. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.*

4. *Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total determinación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.*

5. *Que, en el cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.*

SEGUNDO: DE LAS FACULTADES DEL MANDANTE.

Son facultades del Mandante:

1) *Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.*
2) *Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.*
3) *Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.*
4) *Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.*
5) *El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.*

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mejoramiento del espacio público referido al bandejón central de la Avenida Collín, renovando la circulación peatonal, creando nueva ruta la cual será accesible, incluyendo dispositivos de rodados en las esquinas acorde a la nueva ley de accesibilidad universal, además se incluyen áreas de juegos infantiles y de equipamiento, y el mejoramiento de las áreas verdes. El área total a intervenir es de 14.684 m2, que corresponde a la superficie total del bandejón en donde se mejorará la calidad del espacio público de forma integral, habilitando mobiliario inclusivo que potencie el uso de este espacio por toda la comunidad. Dentro de las intervenciones que conforman el proyecto se considera el mejoramiento de los senderos peatonales y esquinas de aceras que enfrentan el bandejón, superficies de pavimentos proyectados que alcanzan un área de intervención de 4701 m2, entre los cuales se considera el uso de carpeta asfáltica, hormigón y baldosa microvibrada para huela podotáctil, con el fin de generar pavimentos accesibles para el tránsito seguro de todos los usuarios.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de ***M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos),*** *según consta en Certificado N°220 de fecha 30 de septiembre de 2019.*

FUENTE FINANCIAMIENTO	***ITEM***	***COSTO TOTAL M$***
F.N.D.R.	*OBRAS CIVILES*	*677.101*
TOTAL M$		***677.101***

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2019.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

QUINTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0,** del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** hasta por un monto de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos)**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16 inciso cuarto de la Ley 18.091 y sus modificaciones posteriores, contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.

b) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.

c) Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl .

d) Certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario F301) en original que, acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.

e) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.

f) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

g) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble a través de su página web (www.goredenuble.cl).

h) En el primer Estado de Pago remitir:
   - Decreto de Adjudicación
   - Contrato de Obras y Decreto que lo aprueba

- *Acta de Entrega de Terreno*
- *Decreto que designa I.T.O.*
- *Certificado de Autenticidad de las Garantías solicitadas por la Unidad Técnica, emitido por el organismo o institución emisor.*
- *Fotografía del Letrero de Obras*

i) La Unidad Técnica deberá presentar a lo menos 6 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

j) Adicionalmente el Gobierno Regional de Ñuble, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

*k) Para la presentación del **Último Estado de Pago, que no podrá ser inferior al 20% del monto del contrato**, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones (según corresponda), con el respectivo Decreto de Aprobación.*

l) Se deberá adjuntar, además, cuando corresponda, las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

***Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091 la atención financiera del Gobierno Regional de Ñuble es indelegable y es este organismo el obligado al pago**.*

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de Ñuble requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión, lo que deberá ser previamente acreditado por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOTA: La Unidad Técnica debe establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

SEXTO: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.

b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

d) *Dar a conocer a los contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá ser debidamente caucionado con una garantía por el 100% del monto del anticipo. El documento debe ser extendido a nombre del Gobierno Regional de Ñuble.*

SÉPTIMO: DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

*Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, **dentro de un plazo de 10 hábiles posteriores a la firma del Contrato**, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; el informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.*

La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente previo a la firma del Convenio respectivo.

Se realizará una reunión con el profesional del Gobierno Regional de Ñuble, encargado de la iniciativa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de revisar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto. Las Bases Administrativas Especiales deberán ser revisadas por este funcionario debido a que serán las que posteriormente deberán ser cargadas a plataforma Mercado publico junto con los demás antecedentes del llamado a licitación.

La unidad Técnica deberá considerar fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales se establecen en Reglamento de Ley N 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

OCTAVO: DE LA ADJUDICACIÓN

La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Mandante para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualizaciones, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la

fecha de adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Inversiones, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Mandante autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la reevaluación de la iniciativa de inversión, quién evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o al Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de Presupuesto Vigente.

Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación señalado en el punto séptimo.

NOVENO: DE LOS CONVENIOS MARCOS

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble.

DÉCIMO: DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del proyecto deberá ser a Suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de contrato incluidas las a Costo $0 deberán informarse al Gobierno Regional de Ñuble previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Ñuble.

Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional de Ñuble debe efectuar la modificación del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo señalado en la Ley N°19886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento.

Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble y **remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías** solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para las garantías de fiel cumplimiento y de 5% para la correcta ejecución respectivamente.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que estás no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, esta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, según corresponda, siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

La Unidad Técnica no podrá aceptar las garantías tomadas por terceros.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

DÉCIMO CUARTO: DEL ARRASTRE

El proceso de Arrastre es un proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEXTO: DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl). La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por si sola.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

Se exigirá que el letrero de obra esté instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez entregada el acta de entrega de terreno. Por otra parte, el no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado. El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. ***En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 4 meses de ejecución, a contar desde la fecha del acta de entrega de terreno al Contratista****, de acuerdo a la información proporcionado por la Ficha IDI del proyecto.*

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y la Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de

realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Si en los informes presentados al Mandante se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de Ñuble dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de Ñuble podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional de Ñuble y demás autoridades pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de Ñuble el Informe del Término del Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

VIGÉSIMO: OTROS

1.2. El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

1.3. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

1.4. Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

1.5. La personería de don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO ZARZAR ANDONIE, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Sentencia de Proclamación N°13 del 30 de noviembre de 2016.

2. IMPÚTESE hasta la suma de M$1.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble de su programa 02 del año 2019. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

TOMADO RAZÓN
ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
13 DIC 2019
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
DE ÑUBLE

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE INTENDENTE CHILE

MARTIN ARRAU GARCIA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

JAG/IPM/CCHB/AHM/psp
Distribución:
- Contraloría Regional
- I. Municipalidad de Chillán
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Inversiones
- Oficina de Partes

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 26 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5,** representado por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO,** [redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, Chillán, en adelante referido indistintamente como el **"GOBIERNO REGIONAL"** o **"GORE"**; por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN RUT: 69.140.900-7**, representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, [redacted] quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, en adelante referida indistintamente como la **"UNIDAD TÉCNICA",** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, por Resolución Afecta N°57 de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0.**

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091 y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la I. Municipalidad de Chillán a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"**. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

4. Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total determinación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

5. Que, en el cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

SEGUNDO: DE LAS FACULTADES DEL MANDANTE.

Son facultades del Mandante:

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
5) El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mejoramiento del espacio público referido al bandejón central de la Avenida Collín, renovando la circulación peatonal, creando nueva ruta la cual será accesible, incluyendo dispositivos de rodados en las esquinas acorde a la nueva ley de accesibilidad universal, además se incluyen áreas de juegos infantiles y de equipamiento, y el mejoramiento de las áreas verdes. El área total a intervenir es de 14.684 m2, que corresponde a la superficie total del bandejón en donde se mejorará la calidad del espacio público de forma integral, habilitando mobiliario inclusivo que potencie el uso de este espacio por toda la comunidad. Dentro de las intervenciones que conforman el proyecto se considera el mejoramiento de los senderos peatonales y esquinas de aceras que enfrentan el bandejón, superficies de pavimentos proyectados que alcanzan un área de intervención de 4701 m2, entre los cuales se considera el uso de carpeta asfáltica, hormigón y baldosa microvibrada para huela podotáctil, con el fin de generar pavimentos accesibles para el tránsito seguro de todos los usuarios.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos),** según consta en Certificado N°220 de fecha 30 de septiembre de 2019.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	677.101
TOTAL M$		**677.101**

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2019.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

QUINTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0,** del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** hasta por un monto de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos)**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16 inciso cuarto de la Ley 18.091 y sus modificaciones posteriores, contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: *nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.*

b) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.

c) Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl .

d) Certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario F301) en original que, acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.

e) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.

f) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

g) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble a través de su página web (www.goredenuble.cl).

h) En el primer Estado de Pago remitir:
- Decreto de Adjudicación
- Contrato de Obras y Decreto que lo aprueba
- Acta de Entrega de Terreno
- Decreto que designa I.T.O.
- Certificado de Autenticidad de las Garantías solicitadas por la Unidad Técnica, emitido por el organismo o institución emisor.
- Fotografía del Letrero de Obras

i) La Unidad Técnica deberá presentar a lo menos 6 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

j) Adicionalmente el Gobierno Regional de Ñuble, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

k) Para la presentación del **Último Estado de Pago, que no podrá ser inferior al 20% del monto del contrato**, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones (según corresponda), con el respectivo Decreto de Aprobación.

l) Se deberá adjuntar, además, cuando corresponda, las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091 la atención financiera del Gobierno Regional de Ñuble es indelegable y es este organismo el obligado al pago.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de Ñuble requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión, lo que deberá ser previamente acreditado por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOTA: La Unidad Técnica debe establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

SEXTO: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.

b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato

de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

d) Dar a conocer a los contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá ser debidamente caucionado con una garantía por el 100% del monto del anticipo. El documento debe ser extendido a nombre del Gobierno Regional de Ñuble.

SÉPTIMO: DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, ***dentro de un plazo de 10 hábiles posteriores a la firma del Contrato***, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; el informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente previo a la firma del Convenio respectivo.

Se realizará una reunión con el profesional del Gobierno Regional de Ñuble, encargado de la iniciativa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de revisar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto. Las Bases Administrativas Especiales deberán ser revisadas por este funcionario debido a que serán las que posteriormente deberán ser cargadas a plataforma Mercado publico junto con los demás antecedentes del llamado a licitación.

La unidad Técnica deberá considerar fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales se establecen en Reglamento de Ley N 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

OCTAVO: DE LA ADJUDICACIÓN

La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Mandante para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualizaciones, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la fecha de adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Inversiones, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Mandante autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la reevaluación de la iniciativa de inversión, quién evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o al Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de Presupuesto Vigente.

Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación señalado en el punto séptimo.

NOVENO: DE LOS CONVENIOS MARCOS

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble.

DÉCIMO: DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del proyecto deberá ser a Suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de contrato incluidas las a Costo $0 deberán informarse al Gobierno Regional de Ñuble previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Ñuble.

Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional de Ñuble debe efectuar la modificación del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según *lo señalado en la Ley N°19886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento.*

Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble y **remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías** solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 *"Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"*. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para las garantías de fiel cumplimiento y de 5% para la correcta ejecución respectivamente.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que estás no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90

días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, esta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, según corresponda, siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

La Unidad Técnica no podrá aceptar las garantías tomadas por terceros.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

DÉCIMO CUARTO: DEL ARRASTRE

El proceso de Arrastre es un proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEXTO: DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl). La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por si sola.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

Se exigirá que el letrero de obra esté instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez entregada el acta de entrega de terreno. Por otra parte, el no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado. El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. **En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 4 meses de ejecución, a contar desde la fecha del acta de entrega de terreno al Contratista**, de acuerdo a la información proporcionado por la Ficha IDI del proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y la Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Si en los informes presentados al Mandante se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de Ñuble dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de Ñuble podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional de Ñuble y demás autoridades pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de Ñuble el Informe del Término del Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

VIGÉSIMO: OTROS

1.2. El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

1.3. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

1.4. Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

1.5. La personería de don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO ZARZAR ANDONIE, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Sentencia de Proclamación N°13 del 30 de noviembre de 2016.

SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

JPG/IPM/CCHB/AHM/psp

Gobierno Regional
Región de Ñuble
Gobierno de Chile

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALORÍA REGIONAL
REGIÓN DE ÑUBLE
TOMA DE RAZÓN

RECEPCIÓN	03 DIC 2019
JURÍDICA	
UPAE	
CONTABILIDAD	
UCE	

MAT: Aprueba Convenio Mandato para la Ejecución del Proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN" Código BIP 30485780-0.**

RESOLUCIÓN AFECTA N°: 000071

CHILLÁN, 02 DIC 2019

VISTOS:

1. Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. D.F.L. N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
5. D.S. N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
7. Decreto N°1.245/05.09.2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Intendente Regional de Ñuble.
8. La Ley 21.125 del Presupuesto Público año 2019.
9. Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.

2. Que, por Resolución Afecta **N° 57 de fecha 11 de octubre de 2019** del Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación para el proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0.**

3. Que, la Ilustre Municipalidad de Chillán se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble su asesoría técnico-administrativa en las materias a que se refiere el convenio que por este acto se aprueba.

4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2019 se firma Convenio Mandato con la Ilustre Municipalidad de Chillán, para la ejecución del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN", Código BIP 30485780-0.**

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE, Convenio Mandato** celebrado con fecha 26 de noviembre de 2019, entre el Gobierno Regional de Ñuble, representado por el Intendente Regional don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, representado legalmente por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, relativo a la ejecución del Proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN" Código BIP 30485780-0,** convenio que da

cuenta de las obligaciones y responsabilidades a que la Unidad Técnica deberá ajustarse en el cumplimiento de este Convenio, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 26 de noviembre de 2019, entre el ***GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5,*** *representado por el Intendente Regional don* ***MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, cédula de identidad*** [redacted] *ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, Chillán, en adelante referido indistintamente como el* ***"GOBIERNO REGIONAL"*** *o* ***"GORE"****; por una parte, y por la otra la* ***ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN RUT: 69.140.900-7****, representada por su Alcalde don* ***SERGIO ZARZAR ANDONIE, cédula de identidad*** [redacted] *quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, en adelante referida indistintamente como la* ***"UNIDAD TÉCNICA",*** *se ha convenido lo siguiente:*

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. *Que, por Resolución Afecta N°57 de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado* ***"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",*** *Imputación Presupuestaria* ***05 76 02 31 02 004*** *Obras Civiles,* ***Código BIP 30485780-0.***

2. *Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.*

3. *Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091 y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la I. Municipalidad de Chillán a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto* ***"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"****. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.*

4. *Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total determinación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.*

5. *Que, en el cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.*

SEGUNDO: DE LAS FACULTADES DEL MANDANTE.

Son facultades del Mandante:

1) *Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.*
2) *Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.*
3) *Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.*
4) *Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.*
5) *El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.*

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mejoramiento del espacio público referido al bandejón central de la Avenida Collín, renovando la circulación peatonal, creando nueva ruta la cual será accesible, incluyendo dispositivos de rodados en las esquinas acorde a la nueva ley de accesibilidad universal, además se incluyen áreas de juegos infantiles y de equipamiento, y el mejoramiento de las áreas verdes. El área total a intervenir es de 14.684 m2, que corresponde a la superficie total del bandejón en donde se mejorará la calidad del espacio público de forma integral, habilitando mobiliario inclusivo que potencie el uso de este espacio por toda la comunidad. Dentro de las intervenciones que conforman el proyecto se considera el mejoramiento de los senderos peatonales y esquinas de aceras que enfrentan el bandejón, superficies de pavimentos proyectados que alcanzan un área de intervención de 4701 m2, entre los cuales se considera el uso de carpeta asfáltica, hormigón y baldosa microvibrada para huela podotáctil, con el fin de generar pavimentos accesibles para el tránsito seguro de todos los usuarios.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de ***M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos),*** *según consta en Certificado N°220 de fecha 30 de septiembre de 2019.*

FUENTE FINANCIAMIENTO	***ITEM***	***COSTO TOTAL M$***
F.N.D.R.	*OBRAS CIVILES*	*677.101*
TOTAL M$		***677.101***

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2019.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

QUINTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0,** del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** hasta por un monto de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos)**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16 inciso cuarto de la Ley 18.091 y sus modificaciones posteriores, contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.

b) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.

c) Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl .

d) Certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario F301) en original que, acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.

e) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.

f) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

g) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble a través de su página web (www.goredenuble.cl).

h) En el primer Estado de Pago remitir:
   - Decreto de Adjudicación
   - Contrato de Obras y Decreto que lo aprueba

- *Acta de Entrega de Terreno*
- *Decreto que designa I.T.O.*
- *Certificado de Autenticidad de las Garantías solicitadas por la Unidad Técnica, emitido por el organismo o institución emisor.*
- *Fotografía del Letrero de Obras*

i) La Unidad Técnica deberá presentar a lo menos 6 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

j) Adicionalmente el Gobierno Regional de Ñuble, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

*k) Para la presentación del **Último Estado de Pago, que no podrá ser inferior al 20% del monto del contrato**, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones (según corresponda), con el respectivo Decreto de Aprobación.*

l) Se deberá adjuntar, además, cuando corresponda, las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

***Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091 la atención financiera del Gobierno Regional de Ñuble es indelegable y es este organismo el obligado al pago**.*

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de Ñuble requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión, lo que deberá ser previamente acreditado por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOTA: La Unidad Técnica debe establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

SEXTO: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.

b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

d) *Dar a conocer a los contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá ser debidamente caucionado con una garantía por el 100% del monto del anticipo. El documento debe ser extendido a nombre del Gobierno Regional de Ñuble.*

SÉPTIMO: DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

*Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, **dentro de un plazo de 10 hábiles posteriores a la firma del Contrato**, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; el informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.*

La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente previo a la firma del Convenio respectivo.

Se realizará una reunión con el profesional del Gobierno Regional de Ñuble, encargado de la iniciativa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de revisar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto. Las Bases Administrativas Especiales deberán ser revisadas por este funcionario debido a que serán las que posteriormente deberán ser cargadas a plataforma Mercado publico junto con los demás antecedentes del llamado a licitación.

La unidad Técnica deberá considerar fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales se establecen en Reglamento de Ley N 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

OCTAVO: DE LA ADJUDICACIÓN

La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Mandante para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualizaciones, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la

fecha de adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Inversiones, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Mandante autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la reevaluación de la iniciativa de inversión, quién evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o al Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de Presupuesto Vigente.

Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación señalado en el punto séptimo.

NOVENO: DE LOS CONVENIOS MARCOS

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble.

DÉCIMO: DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del proyecto deberá ser a Suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de contrato incluidas las a Costo $0 deberán informarse al Gobierno Regional de Ñuble previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Ñuble.

Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional de Ñuble debe efectuar la modificación del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según lo señalado en la Ley N°19886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento.

Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble y **remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías** solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para las garantías de fiel cumplimiento y de 5% para la correcta ejecución respectivamente.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que estás no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90 días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, esta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, según corresponda, siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

La Unidad Técnica no podrá aceptar las garantías tomadas por terceros.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

DÉCIMO CUARTO: DEL ARRASTRE

El proceso de Arrastre es un proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEXTO: DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl). La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por si sola.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

Se exigirá que el letrero de obra esté instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez entregada el acta de entrega de terreno. Por otra parte, el no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado. El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. ***En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 4 meses de ejecución, a contar desde la fecha del acta de entrega de terreno al Contratista****, de acuerdo a la información proporcionado por la Ficha IDI del proyecto.*

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y la Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de

realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Si en los informes presentados al Mandante se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de Ñuble dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de Ñuble podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional de Ñuble y demás autoridades pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de Ñuble el Informe del Término del Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

VIGÉSIMO: OTROS

1.2. El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

1.3. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

1.4. Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

1.5. La personería de don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO ZARZAR ANDONIE, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Sentencia de Proclamación N°13 del 30 de noviembre de 2016.

2. IMPÚTESE hasta la suma de M$1.- (mil pesos) a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble de su programa 02 del año 2019. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años contemple recursos para tales efectos.

TOMADO RAZÓN
ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
13 DIC 2019
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORÍA REGIONAL
DE ÑUBLE

ANOTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE INTENDENTE CHILE

MARTIN ARRAU GARCIA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

JAG/IPM/CCHB/AHM/psp
Distribución:
- Contraloría Regional
- I. Municipalidad de Chillán
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Inversiones
- Oficina de Partes

CONVENIO MANDATO PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO

"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"

ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

En Chillán, a 26 de noviembre de 2019, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE RUT: 62.000.390-5,** representado por el Intendente Regional don **MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO,** [redacted] ambos domiciliados en Avenida Libertad S/N, Edificios Públicos, Tercer Piso, Chillán, en adelante referido indistintamente como el **"GOBIERNO REGIONAL"** o **"GORE"**; por una parte, y por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN RUT: 69.140.900-7**, representada por su Alcalde don **SERGIO ZARZAR ANDONIE**, [redacted] quién comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos domiciliados en Calle 18 de Septiembre N°510, comuna de Chillán, en adelante referida indistintamente como la **"UNIDAD TÉCNICA",** se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, por Resolución Afecta N°57 de fecha 11 de octubre de 2019, dictada por el Gobierno Regional de Ñuble, se creó la asignación presupuestaria del proyecto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0.**

2. Que, la Unidad Técnica se encuentra en condiciones de prestar al Gobierno Regional de Ñuble sus asesorías técnico- administrativo en las materias que más adelante se indican.

3. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) del texto refundido coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido en el artículo 16 de la Ley 18.091 y al numeral 4.2 de la glosa 02, común a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la partida Ministerio del Interior-Gobierno Regionales de la Ley N°21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, mediante el cual el Gobierno Regional de Ñuble viene a celebrar un convenio mandato Completo e irrevocable con la I. Municipalidad de Chillán a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa del proyecto **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN"**. Será obligación de la Unidad Técnica celebrar oportunamente el contrato para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo todas las responsabilidades que de ellos se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el Contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional de Ñuble conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que él o los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquellos establecidos en el presente convenio.

4. Que, esta supervisión técnica y administrativa corresponderá, con las limitaciones que se indican más adelante y que no alteran su carácter completo e irrevocable, los procesos de licitación hasta la adjudicación y contrataciones resultantes de los mismos, así como la supervisión directa de las obras contratadas hasta su total determinación, entrega, recepciones y liquidaciones correspondientes.

5. Que, en el cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades. No obstante, lo anterior, la Unidad Técnica se comprometa a cumplir con lo establecido en el presente convenio mandato.

SEGUNDO: DE LAS FACULTADES DEL MANDANTE.

Son facultades del Mandante:

1) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
2) Requerir a la Unidad Técnica un acta de entrega y recepción conforme del (los) bien (bienes) adquirido (s), sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del proyecto o de las fiscalizaciones que se efectúen por los/las funcionario/as que el mandante designe al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo.
3) Disponer que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constaten las fiscalizaciones.
4) Requerir a la unidad técnica la inmediata intervención en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.
5) El mandante se relacionará con la Unidad Técnica, en forma permanente, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.

TERCERO: DEL OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto comprende el mejoramiento del espacio público referido al bandejón central de la Avenida Collín, renovando la circulación peatonal, creando nueva ruta la cual será accesible, incluyendo dispositivos de rodados en las esquinas acorde a la nueva ley de accesibilidad universal, además se incluyen áreas de juegos infantiles y de equipamiento, y el mejoramiento de las áreas verdes. El área total a intervenir es de 14.684 m2, que corresponde a la superficie total del bandejón en donde se mejorará la calidad del espacio público de forma integral, habilitando mobiliario inclusivo que potencie el uso de este espacio por toda la comunidad. Dentro de las intervenciones que conforman el proyecto se considera el mejoramiento de los senderos peatonales y esquinas de aceras que enfrentan el bandejón, superficies de pavimentos proyectados que alcanzan un área de intervención de 4701 m2, entre los cuales se considera el uso de carpeta asfáltica, hormigón y baldosa microvibrada para huela podotáctil, con el fin de generar pavimentos accesibles para el tránsito seguro de todos los usuarios.

CUARTO: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto es de M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos). El monto F.N.D.R. aprobado por el Consejo Regional para este proyecto es de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos),** según consta en Certificado N°220 de fecha 30 de septiembre de 2019.

FUENTE FINANCIAMIENTO	ITEM	COSTO TOTAL M$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES	677.101
TOTAL M$		**677.101**

Cabe señalar que de acuerdo a la ficha IDI, los montos señalados se encuentran expresados en moneda presupuesto 2019.

Los montos señalados en cada uno de los ítems sólo podrán destinarse a ese mismo ítem, no pudiendo traspasarse a otros.

El pago de los correspondientes estados de pago estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias del Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

QUINTO: DE LOS ESTADOS DE PAGOS

Para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio, el Mandante se obliga específicamente a:

Solventar los Estados de Pago que formule la Unidad Técnica, con cargo a la Imputación Presupuestaria **05 76 02 31 02 004** Obras Civiles, **Código BIP 30485780-0,** del proyecto F.N.D.R. denominado **"MEJORAMIENTO ESPACIO PUBLICO, BANDEJON CENTRAL AVENIDA COLLIN, CHILLAN",** hasta por un monto de **M$677.101.- (seiscientos setenta y siete millones ciento un mil pesos)**, de acuerdo a calendario de financiamiento de la inversión dentro del plazo señalado en el artículo 16 inciso cuarto de la Ley 18.091 y sus modificaciones posteriores, contado desde la fecha de ingreso a la Oficina de Partes del Gobierno Regional de Ñuble. En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, este plazo se contará desde que se haya subsanado la observación o acompañado el antecedente en su caso.

De continuarse la ejecución del proyecto en años posteriores al presente ejercicio, el saldo será imputado al subtítulo e ítem que corresponda en los presupuestos de esos años, siempre que se consulten recursos para ello.

Para que el Gobierno Regional de Ñuble pueda cumplir con lo indicado en cláusula anterior; los Estados de Pago que remita la Unidad Técnica deberá contener, a lo menos, los siguientes antecedentes:

Para ítem Obras Civiles:

a) Oficio conductor dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble solicitando la transferencia, indicando lo siguiente: *nombre de la iniciativa, código BIP, número de estado de pago correspondiente y monto del estado de pago.*

b) Ficha avance proyecto (carátula tipo MOP), con timbre y firma del I.T.O (Inspector Técnico de Obras) de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance de la ejecución de las obras en porcentaje, cuyo formato será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl.

c) Detalle de Partidas con nombre y firma del Inspector Técnico responsable de la supervisión de la obra. Este formulario será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble o en su defecto en la página web www.goredenuble.cl .

d) Certificado de la Inspección del Trabajo (Formulario F301) en original que, acredite que el Contratista y/o el Subcontratista no tiene reclamaciones laborales pendientes con relación a la obra.

e) Certificado del ITO de la obra que acredite que la empresa ha dado cumplimiento en cuanto al pago de remuneraciones e imposiciones a los trabajadores de la obra de acuerdo a la Ley N° 20.123 y copia del formulario de Inspección del Trabajo F301 específico de la obra.

f) Certificado del ITO de avance de ejecución de partidas de la obra, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional a través de su página web (www.goredenuble.cl).

g) Ficha resumen proyecto firmada por el ITO, el cual será proporcionado por el Gobierno Regional de Ñuble a través de su página web (www.goredenuble.cl).

h) En el primer Estado de Pago remitir:
- Decreto de Adjudicación
- Contrato de Obras y Decreto que lo aprueba
- Acta de Entrega de Terreno
- Decreto que designa I.T.O.
- Certificado de Autenticidad de las Garantías solicitadas por la Unidad Técnica, emitido por el organismo o institución emisor.
- Fotografía del Letrero de Obras

i) La Unidad Técnica deberá presentar a lo menos 6 fotos representativas de diversos aspectos del avance de la obra en cada estado de pago.

j) Adicionalmente el Gobierno Regional de Ñuble, como Institución Financiera, podrá solicitar cualquier documento adicional que respalde la ejecución técnica, administrativa y financiera de las obras ejecutadas.

k) Para la presentación del **Último Estado de Pago, que no podrá ser inferior al 20% del monto del contrato**, la Unidad Técnica debe remitir Acta de Recepción Provisoria con o sin observaciones (según corresponda), con el respectivo Decreto de Aprobación.

l) Se deberá adjuntar, además, cuando corresponda, las autorizaciones de aumentos de plazos de ejecución de obras.

No obstante, lo anterior, el Gobierno Regional de Ñuble podrá solicitar a la Unidad Técnica información anexa concerniente a la ejecución del proyecto.

Respecto a las facturas que se acompañen en los estados de pago, el acuse de recibo a que se refiere el Art. 4 y el Art. 9 de la Ley N°19.983, será efectuado por el Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble, ello en atención a que de conformidad con el artículo 16 de la Ley N°18.091 la atención financiera del Gobierno Regional de Ñuble es indelegable y es este organismo el obligado al pago.

Respecto a las operaciones de Factoring, se hace presente que conforme a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley N°19.886, dicha cesión para obligar el pago del Gobierno Regional de Ñuble requerirá que no existan obligaciones o multas pendientes entre la Unidad Técnica y el contratista ejecutor de la iniciativa de inversión, lo que deberá ser previamente acreditado por el Gobierno Regional de Ñuble.

NOTA: La Unidad Técnica debe establecer claramente en el Contrato la forma de pago, lo que deberá ser concordante con lo establecido en las Bases Administrativas Especiales del llamado a licitación, según corresponda.

SEXTO: DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

1.1. La Unidad Técnica deberá incluir en las Bases Administrativas lo siguiente:

a) Dar a conocer a los Contratistas y/o Proveedores que la Unidad Técnica solicitará la certificación de autenticidad de los documentos de Garantías ante la institución emisora del documento.

b) Dar a conocer a los Contratistas y Subcontratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas a la Ley N°20.123 y Reglamento que Regula el Trabajo en Régimen de Subcontratación, el Funcionamiento de Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato

de Trabajo de Servicios Transitorios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O el cabal cumplimiento de lo anterior.

c) Dar a conocer a los Contratistas que deberá cumplir con la normativa vigente relativas al Reglamento para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley N°16.744 sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en obras, faenas o servicios. Será responsabilidad de la Unidad Técnica velar y certificar a través del I.T.O. el cabal cumplimiento de lo anterior.

d) Dar a conocer a los contratistas que podrán optar a un Anticipo, solo en el ítem Obras Civiles, cuyo monto no podrá exceder al 10% del Aporte del F.N.D.R., de acuerdo a la Ley de Presupuesto vigente, el cual deberá ser debidamente caucionado con una garantía por el 100% del monto del anticipo. El documento debe ser extendido a nombre del Gobierno Regional de Ñuble.

SÉPTIMO: DE LA LICITACIÓN

La Unidad Técnica deberá llamar a propuesta por el presupuesto original aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble que deberá considerar todos los componentes o partidas del proyecto que obtuvo la Recomendación Técnica Financiera Favorable, y a su vez deberá corresponder al clasificador presupuestario de la Ley de Presupuesto Vigente. En el caso de ser necesaria una modificación del proyecto en forma cualitativa o cuantitativa la Unidad Técnica podrá iniciar un proceso de revaluación ante el Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, quién emitirá una nueva recomendación técnica Financiera Favorable, que dará paso a un nuevo proceso de licitación.

El presente convenio Mandato deberá obligatoriamente ser incluido y considerando en los antecedentes del llamado a licitación.

Para el debido ejercicio de las facultades de supervisión y fiscalización que competen al Mandante, la Unidad Técnica deberá remitir, ***dentro de un plazo de 10 hábiles posteriores a la firma del Contrato***, copia de las Bases Administrativas; de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes; del acta de apertura de la licitación; el informe de evaluación y del acta de adjudicación; del contrato celebrado con el adjudicatario; y del acto administrativo que autorice, si procediere, la licitación privada o el trato directo, en conformidad con la normativa legal aplicable a la materia de que se trata.

La Unidad Técnica se obliga a nombrar a un Inspector Técnico por Resolución o Decreto según corresponda, responsable de la obra con experiencia de acuerdo a la magnitud del contrato.

La Unidad Técnica, se obliga a iniciar el proceso de Licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que la Unidad Técnica puede iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente previo a la firma del Convenio respectivo.

Se realizará una reunión con el profesional del Gobierno Regional de Ñuble, encargado de la iniciativa, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio y previo al proceso de licitación, con el objetivo de revisar Bases Administrativas Especiales y aclarar dudas respecto a la ejecución del proyecto. Las Bases Administrativas Especiales deberán ser revisadas por este funcionario debido a que serán las que posteriormente deberán ser cargadas a plataforma Mercado publico junto con los demás antecedentes del llamado a licitación.

La unidad Técnica deberá considerar fijar los plazos entre el llamado y cierre de recepción de ofertas atendiendo al monto y complejidad de la adquisición, los cuales se establecen en Reglamento de Ley N 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 25: Plazos mínimos entre llamado y recepción de ofertas.

OCTAVO: DE LA ADJUDICACIÓN

La Unidad Técnica podrá adjudicar el proyecto cuando el monto ofertado no supere el monto real al autorizado por el Mandante para el ítem respectivo y los ítems licitados correspondan exactamente a aquellos aprobados en la etapa de evaluación. Para lo anterior el factor de actualizaciones, para el cálculo del monto real, deberá ser solicitado vía correo electrónico al Departamento de Presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble, previo a la fecha de adjudicación. Además, la Unidad Técnica deberá solicitar vía correo electrónico al Departamento de Inversiones, confirmación de Asignación Presupuestaria vigente para el periodo en curso, previo a la fecha de adjudicación.

En el caso de superar el monto real, la Unidad Técnica podrá solicitar al Mandante autorización que signifique un incremento de los recursos aprobados de hasta un 10%, siempre, previo a la adjudicación. En caso de necesitar recursos adicionales la Unidad Técnica deberá solicitar al Mandante la reevaluación de la iniciativa de inversión, quién evaluará dicha petición y derivará si correspondiere al Ministerio de Desarrollo Social o al Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble, instancia que emitirá una nueva recomendación técnico-económica. Si la recomendación resulta favorable, se solicitarán recursos extraordinarios al Consejo Regional de Ñuble, lo que una vez aprobado darán paso a la modificación del presente Convenio y ello facultará a la Unidad Técnica para iniciar un nuevo proceso de contratación conforme a una respectiva Licitación Pública o de acuerdo a las normas aplicables para el ejercicio de las funciones propias de la Unidad Técnica, incluida la Ley de Presupuesto Vigente.

Una vez que la Unidad Técnica haya realizado la contratación y dentro de los 10 días hábiles siguientes, deberá obligatoriamente remitir todos los antecedentes relacionados con los procesos de licitación, adjudicación y contratación señalado en el punto séptimo.

NOVENO: DE LOS CONVENIOS MARCOS

En aquellos procesos de adquisición de equipamiento en los cuales se utilice por parte de la Unidad Técnica los Convenios Marcos vigentes en Chile Compra para la adjudicación de los ítems a adquirir, sólo será necesario informar al Gobierno Regional de Ñuble de lo obrado, lo cual debe estar en el contexto de la Ley N°19.886 Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, siempre y cuando el monto comprometido en dicha adquisición no supere el monto real aprobado para cada ítem.

A su vez el Gobierno Regional de Ñuble tomará conocimiento de dicha situación mediante vía electrónica y verificará que las adquisiciones se ajusten al proyecto respectivo, no siendo necesario aprobar dicha adjudicación. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán enviar todos los antecedentes que sirvan de base para la orden de compra por Convenio Marco.

Si para la adquisición descrita en el punto precedente, la Unidad Técnica requiriera el uso del 10% del ítem correspondiente, debe solicitar autorización al Gobierno Regional de Ñuble, siempre previo a la compra, para ello debe adjuntar un informe detallando la petición a través de conducto regular, esto es, Oficio del alcalde o Jefe de Servicio dirigido al Sr. Intendente Regional de Ñuble.

DÉCIMO: DE LA CONTRATACIÓN

El sistema de contratación del proyecto deberá ser a Suma alzada, sin reajustes, ni intereses de ningún tipo.

DÉCIMO PRIMERO: DE LAS MODIFICACIONES

Toda modificación de contrato incluidas las a Costo $0 deberán informarse al Gobierno Regional de Ñuble previo a la ejecución del proyecto, para efectos de reprogramación de la ejecución.

En el evento de presentarse la necesidad de ejecutar obras extraordinarias o situaciones no previstas y siempre que el monto contratado originalmente no haya excedido el valor real del proyecto (que los montos no superen el 10% del valor de la recomendación favorable) y estas no impliquen cambios sustantivos del proyecto, respecto a lo originalmente autorizado, solo se requerirá de la autorización previa del Gobierno Regional de Ñuble, la que se expresará mediante oficio favorable del Intendente Regional de Ñuble.

Todo lo anterior siempre previo a la ejecución de las obras involucradas en las modificaciones solicitadas.

Cuando las modificaciones y/o solicitudes de recursos extraordinarios signifiquen cambios cualitativos y/o cuantitativos en alguno de los ítems inicialmente aprobados por el Ministerio de Desarrollo Social y/o por el Departamento de Preinversión del Gobierno Regional de Ñuble y/o del monto aprobado originalmente, deberán ser revisadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte del Ministerio de Desarrollo Social y/o Departamento de Preinversión del Mandante, superada esta instancia y una vez asegurado el financiamiento con la institución correspondiente, el Gobierno Regional de Ñuble debe efectuar la modificación del Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS GARANTÍAS

La Unidad Técnica, deberá exigir en el caso que corresponda, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el anticipo, el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que asegura la ejecución del proyecto.

Las garantías podrán consistir en cualquier instrumento financiero que cumpla con las condiciones de ser pagadero a la vista y tener carácter de irrevocable, según *lo señalado en la Ley N°19886 "Ley de Compras Públicas y Reglamento.*

Estas deberán ser emitidas a nombre del Gobierno Regional de Ñuble y **remitidas al Departamento de Inversiones del Gobierno Regional de Ñuble dentro de los 10 días hábiles siguientes a su fecha de emisión conjuntamente con la Certificación de Autenticidad de las Garantías** solicitadas ante la institución bancaria emisora y los Contratos, Resoluciones correspondientes, señalando ID de Chilecompra. Se exceptúa la garantía de Seriedad de la Oferta la cual deberá estar a nombre de la Unidad Técnica, en cuyo caso quedará bajo su custodia.

El monto de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas según lo indicado en la Ley 19.886 *"Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"*. Sin perjuicio de lo anterior, se sugiere que el monto de las garantías no sea inferior a un 10% para las garantías de fiel cumplimiento y de 5% para la correcta ejecución respectivamente.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas. Sin perjuicio de lo anterior se sugiere que estás no podrán ser inferiores al plazo contractual más 90

días para las garantías de anticipo y fiel cumplimiento y de 365 días para correcta ejecución, esta última a partir de la fecha de recepción provisoria sin observaciones, según corresponda, siendo la Unidad Técnica responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

La vigencia de las garantías será acorde a lo establecido en las Bases Administrativas.

Será de exclusiva responsabilidad de la Unidad Técnica mantener las garantías vigentes desde el inicio hasta la liquidación del contrato.

La Unidad Técnica no podrá aceptar las garantías tomadas por terceros.

La Unidad Técnica, será responsable de la renovación de las garantías ante la eventualidad de existir una modificación en los montos y plazos del contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROGRAMACIÓN DE CAJA

La Unidad Técnica, deberá enviar una Programación Financiera de Caja Mensual proyectada a seis meses, la que deberá ser remitida hasta el quinto día de cada mes al email: angelica.herrera@goredenuble.cl, y ante cualquier modificación deberá ser informada antes del día 15 de cada mes.

El formato de la Programación Financiera de Caja será proporcionado a través de la página web institucional (www.goredenuble.cl).

DÉCIMO CUARTO: DEL ARRASTRE

El proceso de Arrastre es un proceso Anual, donde la Unidad Técnica, deberá coordinarse con el Responsable Técnico del proyecto para obtener durante el mes de diciembre la creación y/o actualización de la ficha de arrastre correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: DE LA RECEPCIÓN

La Unidad Técnica efectuará las recepciones del proyecto de acuerdo a su normativa y en los plazos establecidos en las Bases de Licitación.

DÉCIMO SEXTO: DE LA DIFUSIÓN

La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente las publicaciones y los letreros de identificación de proyectos financiados con recursos del FNDR, con la imagen Corporativa del Gobierno Regional (revisar Instructivo Normas Gráficas FNDR del Gobierno Regional de Ñuble disponibles en página web (www.goredenuble.cl). La municipalidad deberá instalar el letrero en un lugar visible donde identifique el proyecto financiado bajo la modalidad del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR. El costo que implique la instalación y confección de letrero deberá ser considerado en el presupuesto de obra del proyecto y por lo tanto ser cargado a él como una partida por si sola.

Para proyectos que se ejecuten en más de un terreno o vía, se deberá contemplar la instalación de al menos un letrero por tramo o ubicación, pudiendo en este caso reducirse el formato proporcionalmente a no menos de la mitad de su tamaño (2,5 x 1,5 m), con un máximo de tres, distribuidos proporcionalmente, considerando la cobertura de la obra.

La municipalidad deberá obligatoriamente coordinarse con la Unidad de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble, en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto, en especial deberá acordarse las fechas de sus realizaciones y el envío de las invitaciones que corresponda.

Se exigirá que el letrero de obra esté instalado dentro de los diez (10) primeros días corridos, una vez entregada el acta de entrega de terreno. Por otra parte, el no contar con dicho letrero en el formato y plazo indicado, dará paso al cobro de una multa correspondiente al 5% del total del primer estado de pago cursado. El responsable de la correcta instalación será el I.T.O. nombrado a través del respectivo acto administrativo de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica, deberá obligatoriamente coordinarse con el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble en todo lo relativo a las inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.

DÉCIMO SÉPTIMO: DE LOS PLAZOS

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y durará hasta el total cumplimiento de la última de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes. **En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Proyecto no podrá exceder de 4 meses de ejecución, a contar desde la fecha del acta de entrega de terreno al Contratista**, de acuerdo a la información proporcionado por la Ficha IDI del proyecto.

DÉCIMO OCTAVO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y la Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado.

Si en los informes presentados al Mandante se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de fiscalización, el Gobierno Regional de Ñuble dará cuenta de ello a la Unidad Técnica. Si la información recibida de ésta y, de ser el caso, las medidas tomadas no resultaran satisfactorias, el Gobierno Regional de Ñuble podrá tomar las acciones que estime convenientes, las que podrían llegar a dejar sin efecto el presente convenio.

El no cumplimiento de lo señalado en este convenio, será considerado como falta grave de la Unidad Técnica y servirá de base para la calificación anual de ésta, la que será informada al Consejo Regional de Ñuble y demás autoridades pertinentes.

DÉCIMO NOVENO: DEL TÉRMINO DEL PROYECTO

La Unidad Técnica deberá obligatoriamente confeccionar y remitir al Ministerio de Desarrollo Social, con copia al Gobierno Regional de Ñuble el Informe del Término del Proyecto respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Inversiones.

VIGÉSIMO: OTROS

1.2. El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Ñuble. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

1.3. Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

1.4. Se celebra el presente Convenio en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.

1.5. La personería de don MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO, representante legal del Gobierno Regional de Ñuble, consta en Decreto N°1.245 de fecha 05 de septiembre de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don SERGIO ZARZAR ANDONIE, representante legal de la Ilustre Municipalidad de Chillán, consta en Sentencia de Proclamación N°13 del 30 de noviembre de 2016.

SERGIO ZARZAR ANDONIE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

MARTÍN ARRAU GARCÍA HUIDOBRO
INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE

JPG/IPM/CCHB/AHM/psp